ACTA DE LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO,

INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/277/2015 Y TEE/RIN/278/2015, INTERPUESTOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEGUNDO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/279/2015 Y TEE/JDC/280/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

TERCERO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/281/2015, PRESENTADO POR EL CIUDADANO EDWIN BRITO BRITO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO A LA PRIMERA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

CUARTO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEE/RIN/283/2015, TEE/RIN/284/2015 Y TEE/RIN/285/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

QUINTO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/287/2015, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO, CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SEXTO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEE/RIN/288/2015 Y TEE/RIN/289/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SÉPTIMO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS TEE/RIN/302/2015 Y TEE/RIN/303/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

OCTAVO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEE/RIN/313/2015 Y TEE/RIN/314/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

LA SECRETARIA GENERAL, HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

EN ESTE SENTIDO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON LOS

ACUERDOS PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO:

RESPECTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/277/2015 Y TEE/RIN/278/2015, INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE DESPRENDE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS RECURRENTES, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE TRIBUNAL ESTIMA QUE PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

LOS RECURRENTES SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FORMULA GANADORA.

LOS PROMOVENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE

PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN QUE SE REVOQUE LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/277/2015 Y TEE/RIN/278/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/279/2015 Y TEE/JDC/280/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE ACUMULAR LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/279/2015 Y TEE/RIN/280/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MORENA, EL PRIMERO LO HACE EN CONTRA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL XIII DISTRITO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR SUPUESTAS

IRREGULARIDADES DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, Y POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO RECURSO, SE IMPUGNA EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL XIII DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITIDO POR EL CONSEJO DISTRITAL XIII.

DE LOS ESCRITOS DE IMPUGNACIÓN, SE DEDUCE QUE LOS RECURRENTES SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL XIII DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITIDO POR EL CONSEJO DISTRITAL XIII.

LOS PROMOVENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII DE YAUTEPEC ORIENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LOS RECURRENTES CONTROVIERTEN EN LOS DIVERSOS RECURSOS, SIMULTÁNEAMENTE EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN, ES DECIR, EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL XIII DISTRITO, POR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII DE YAUTEPEC ORIENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN LA VOTACIÓN DE DIVERSAS CASILLAS.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER

DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/279/2015 Y TEE/RIN/280/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/281/2015, PRESENTADO POR EL CIUDADANO EDWIN BRITO BRITO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO A LA PRIMERA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO SE DESPRENDE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO AL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO POR EDWIN BRITO BRITO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL A LA PRIMERA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; SE ADVIERTE QUE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN CON EL DIVERSO EXPEDIENTE TEE/JDC/255/2015-1, TAL CIRCUNSTANCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE ESTE TRIBUNAL ESTIMA QUE PROCEDE LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, TODA VEZ QUE LOS ACTORES CONTROVIERTEN EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN, ES DECIR, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS, Y SU DECLARACIÓN DE VALIDEZ, POR EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS, POR LO QUE LA PRETENSIÓN DE LOS ACTORES CONSISTE EN DEJAR SIN EFECTOS DICHA DETERMINACIÓN.

EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES, ADEMÁS LOS CONCEPTOS DE AGRAVIO SON PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR DEL ACTO IMPUGNADO, POR LO QUE, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE AL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/255/2015-1, QUE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA UNO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO DE LOS EXPEDIENTES, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA *LITIS* DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS ACTORES.

RESPECTO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE

TEE/RIN/283/2015, TEE/RIN/284/2015 Y TEE/RIN/285/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

LOS RECURRENTES, SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XV, CON SEDE EN CUAUTLA SUR, MORELOS, AL CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

LOS RECURRENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV, CON SEDE EN CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

> EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN QUE SE REVOQUE LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV, CON SEDE EN CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
>
> EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/283/2015, TEE/RIN/284/2015 Y TEE/RIN/285/2015, AL DIVERSO TEE/JDC/248/2015-1, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

POR SU PARTE, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/287/2015, JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO, CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO AL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO POR JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO, CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS; ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE

ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE ESTE TRIBUNAL ESTIMA QUE PROCEDE LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, TODA VEZ QUE, DE LA LECTURA INTEGRAL DEL ESCRITO DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE ADVIERTE QUE EL ACTOR CONTROVIERTE EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDA EN EL DIVERSO TEE/JDC/255/2015-1, ES DECIR, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS, Y SU DECLARACIÓN DE VALIDEZ, POR EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS, DE TAL MANERA, QUE LA PRETENSIÓN CONSISTE EN DEJAR SIN EFECTOS DICHA DETERMINACIÓN.

EN LA VIRTUD, SE TIENE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES, ADEMÁS LOS CONCEPTOS DE AGRAVIO SON PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR DEL ACTO IMPUGNADO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL MENCIONADO; POR LO QUE, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE AL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/255/2015-1, QUE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA UNO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS

CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO DE LOS EXPEDIENTES, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA *LITIS* DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS ACTORES.

POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEE/RIN/288/2015 Y TEE/RIN/289/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

DE LOS ESCRITOS DE IMPUGNACIÓN, SE DEDUCE QUE LOS RECURRENTES SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO VI, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

LOS RECURRENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN QUE SE ANULE LA VOTACIÓN Y QUE SE REVOQUE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/288/2015 Y TEE/RIN/289/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS TEE/RIN/302/2015 Y TEE/RIN/303/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE ACUMULAR LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/302/2015 Y TEE/RIN/303/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO

Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DICHO DISTRITO ELECTORAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CIUDADANOS RICARDO CALVO HUERTA Y SALVADOR MOLINA MARTÍNEZ.

DE LOS ESCRITOS DE IMPUGNACIÓN, SE DEDUCE QUE LOS RECURRENTES SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL XIV DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.

LOS PROMOVENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIV DE CUAUTLA NORTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LOS RECURRENTES CONTROVIERTEN EN LOS DIVERSOS RECURSOS, SIMULTÁNEAMENTE EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN, ES DECIR, EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL XIV DISTRITO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, POR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIV DE CUAUTLA NORTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y

TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN LA VOTACIÓN DE DIVERSAS CASILLAS.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/302/2015 Y TEE/RIN/303/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

POR SU PARTE, EN LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEE/RIN/313/2015 Y TEE/RIN/314/2015, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUES LOS RECURRENTES SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVIII, CON SEDE EN JONACATEPEC, MORELOS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE CADA UNO IMPUGNA, MODIFICANDO PARA TAL EFECTO EL CÓMPUTO DISTRITAL Y CON ELLO, SE REVOQUE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA ENTREGADA.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/313/2015 Y TEE/RIN/314/2015, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ACUERDOS PLENARIOS POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA VOZ LOS MAGISTRADOS MANIFESTARON SU APROBACIÓN CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS **LOS ACUERDOS PLENARIOS,** RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
TEE/RIN/277/2015 Y TEE/RIN/278/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/277/2015 Y TEE/RIN/278/2015.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN CORRESPONDIENTE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ENTRE LAS PONENCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO.

ACUERDO
TEE/RIN/279/2015 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/280/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/279/2015 Y TEE/RIN/280/2015.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN CORRESPONDIENTE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ENTRE LAS PONENCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO.

ACUERDO
TEE/JDC/281/2015

PRIMERO.- SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEE/JDC/281/2015 Y AL TEE/JDC/255/2015-1, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA PONENCIA UNO, A CARGO DEL MAGISTRADO Y DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO
TEE/RIN/283/2015, TEE/RIN/284/2015 Y
TEE/RIN/285/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/283/2015, TEE/RIN/284/2015 Y TEE/RIN/285/2015, AL DIVERSO TEE/JDC/248/2015-1, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSTRUYÉNDOSE EN LA PONENCIA UNO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. TÚRNENSE LOS PRESENTES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA PONENCIA UNO, A CARGO DEL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PARA LA DEBIDA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO
TEE/JDC/287/2015

PRIMERO. SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEE/JDC/287/2015 AL TEE/JDC/255/2015-1, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA PONENCIA UNO, A CARGO DEL MAGISTRADO Y DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO
TEE/RIN/288/2015 Y TEE/RIN/289/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/288/2015 Y TEE/RIN/289/2015.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN CORRESPONDIENTE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ENTRE LAS PONENCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO.

ACUERDO
TEE/RIN/302/2015 Y SU ACUMULADO
TEE/RIN/303/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/302/2015 Y TEE/RIN/303/2015.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN CORRESPONDIENTE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ENTRE LAS PONENCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO.

ACUERDO
TEE/RIN/313/2015 Y TEE/RIN/314/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/313/2015 Y TEE/RIN/314/2015, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN, DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL